



Municipalidad de Surquillo



Firmado digitalmente por PANICCIA
DONAYRE Armando Alejandro Martin
FAU 20131372346 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.11.2024 11:01:28 -05:00

Surquillo, 05 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000154-2024-OGA-MDS

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION:

VISTOS:

El Informe N°D0003089-2024-OA-OGA-MDS de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°D003097-2024-OA-OGA-MDS de fecha 25 de octubre de 2024, el Informe N°D000384-2024-OC-OGA-MDS de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la directiva N° 004-2021-EF/54.01, el cual en su numeral 44.2 del artículo 44° establece: "la OGA o quien haga de sus veces, mediante Resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, el cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario";

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, se aprueba su modificatoria, cuyo numeral 31.1 del artículo 31 señala: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio - contable";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 establece: "La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: "a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces";

Que, por otro lado, el literal j), del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales, consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;





Municipalidad de Surquillo

Que, mediante el Informe N°D000384-2024-OC-OGA-MDS de fecha 24 de octubre de 2024, la Oficina de Contabilidad informa y advierte la necesidad de realizar las conciliaciones contables que la norma requiere, en merito a ello se solicita contemplar que el Inventario de Propiedad, Planta y Equipo al 31/12/2024 debidamente conciliado debe ponerse a disposición de esta Oficina como plazo máximo hasta el 15/02/2025, a fin de proceder con el análisis y ajuste contable en caso se requiera;

Que, mediante el Informe N°D003089-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento, sustenta y propone la conformación de la comisión de Inventario correspondiente al Ejercicio 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén, correspondiente al Ejercicio 2024 de La Municipalidad Distrital De Surquillo, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente	Representante de la Oficina General de Administración	Jefe de la Oficina General de Tesorería.
Primer Miembro	Representante de la Oficina de Abastecimiento.	Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
segundo Miembro	Representante de la Oficina de Contabilidad.	Jefe de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Abastecimiento, **SE ENCARGARÁ** de enviar el reporte del sustento del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y del Inventario de Existencias de Almacén de la Municipalidad Distrital de Surquillo – 2024 a la Superintendencia de Bienes Estatales y al responsable de la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital para la publicación en el portal de Transparencia.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén, que solicite la participación del Órgano de Control Institucional en la toma de Inventario, en calidad de veedor.

ARTÍCULO 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO a los miembros del Comité de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén 2024, así como a los órganos y unidades de esta entidad edil, para que se otorguen las facilidades de la información a los responsables del inventario.

ARTÍCULO 4.- OTORGAR, a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y de Existencias de Almacén ejercicio 2024 conformada por la presente Resolución, un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad que proceda a instalarse.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén, conformada por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

